GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR MIGUEL H. SANTIAGO FLORENCIANI **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0064 **ASUNTO:** *Orden*

ORDEN

El 27 de abril de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 4 de junio de 2026 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 12 de mayo de 2026, ambas partes presentaron una *Moción Conjunta Solicitando Desestimación y Se Deje Sin Efecto Vista*, mediante la cual se informó que LUMA concedió el remedio solicitado al atender la situación de fluctuación de voltaje reportada. Ante ello, las partes solicitaron la "desestimación sin perjuicio" y que se deje sin efecto la Vista del 4 de junio de 2026.

Examinado lo anterior, se toma conocimiento de la *Moción.* El Oficial Examinador que suscribe emitirá su informe de recomendaciones a la Junta de Comisionados para la correspondiente Resolución. Se deja sin efecto la vista señalada para el 4 de junio de 2026 a las 9:30 a.m.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 4 de junio de 2026. Certifico además que hoy, 4 de junio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0064 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com; contratistas@jrsp.pr.gov; kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria